



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

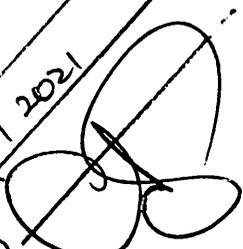
Auto de sust. 710 de 2021. Radicado 2017-00172-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se requiere al secuestre, abogado JUAN FELIPE MARQUEZ NARANJO, con el fin de que proceda a rendir cuentas de la gestión encomendada en diligencia de secuestro realizada el 6 de febrero de 2019, por el Juzgado comisionado, esto es, Juzgado Promiscuo Municipal de Maceo, Antioquia.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente con copia de la diligencia de secuestro citada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIQUIA
El auto anterior se notifica por escrito
7 114
15-Sep / 2021
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

| | |
|--------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA |
| Demandante | COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE |
| Demandado | ROSA AGUSTINA PALACIO SAPUANA, IVAN CASTRILLO FLOREZ, MARCO TULIO PEÑALOZA SALAZAR Y ANTONIO DE PADUA SALAZAR QUINTERO |
| Radicado | 05 670 40 89 001 2019-00309- 00 |
| Instancia | UNICA |
| Decisión | Terminación por pago |
| Auto Inter. | 480 de 2021 |

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en razón de este proceso.

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
Para efectos de notificar por escrito
17/09/2021
117
15-Sep-2021
Secretario

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Hoy, 13 de septiembre de 2021, se pasa a Despacho de la señora juez el presente proceso, de acuerdo con el Despacho comisorio auxiliado, que antecede



JULIAN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Auto de Sust. 706 de 2021. Radicado 2020-00205-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena agregar al presente proceso, el Despacho Comisorio N° 031 de fecha primero de junio del corriente año, DEBIDAMENTE AUXILIADO por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cisneros, Antioquia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía
Nº 117
del 15-Sep / 2021
El secretario 